

Consecutivo	Sección	Página de la SDP	Categoría de Observación	Tipo de Observación (Sustancial/Formal)	Texto de la sección comentada	Observación / Comentario	Sugerencia de Ajuste	Respuesta propuesta
394	Sección II. Datos de la Licitación (DDL)	43	Procesal	Formal	IAO 4.4: El número máximo de integrantes de la APCA será: Tres	Dado la capacidad operativa requerida bajo un modelo 100% por demanda, se hace necesario que el oferente cuente con capacidad operativa y de desborde para responder esa demanda; es por ello que <b>solicitamos a la entidad ampliar el número de miembros de APCA a cuatro (4)</b> ya que con ellos no solo se garantiza la capacidad operativa, sino la contigüencia de acuerdo con el comportamiento del mercado. El limitarlo a máximo 3 integrantes se restringe innecesariamente la concurrencia de oferentes, mientras que 4 integrantes asegura la trazabilidad de responsabilidades, garantizar un equilibrio entre apertura al mercado y control del riesgo contractual y diversificar riesgos financieros, técnicos y operativos, sin que se vuelva compleja la estructura de corresponsabilidad. Adicional a lo expuesto, los requisitos habilitantes y ponderables, en cuyos casos (requisitos de TMM) solo existe en Colombia una única empresa con representación legal en Colombia, que cumple. Obliga a los oferentes a constituir un APCA que garantice el cumplimiento de estos requisitos, teniendo que hacer integraciones de indone internacional.	Solicitamos ampliar el número de integrantes de APCA a 4 miembros.	No se acepta la observación. Se mantiene el precepto que la integración del APCA será de máximo 3 integrantes. Es importante reiterar que dentro del proceso no existen requisitos habilitantes, sino calificables. En este línea y en relación con la certificación TMMI, con el propósito de mantener la claridad y la proporcionalidad de los criterios de evaluación, se ha decidido no incluir la certificación TMMI como criterio de calificación.
395	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	63	Procesal	Formal	...deberá exhibir hasta un máximo de tres (3) contratos de servicios de desarrollo y/o de fábrica de software ejecutados o con una ejecución mínima de un (1) año cuyo valor individual debe ser de un monto mínimo de dos (2) millones de dólares americanos. Los contratos que se exhiben deben haber sido celebrados con empresas de los sectores público o privado, nacional o internacional, y al menos uno de los contratos deberá haber sido implementado en un servicio de nube pública y al menos uno de los contratos deberá haber sido desarrollado bajo metodologías ágiles. En todos los casos los contratos deben pertenecer a alguno de estos sectores: Sector público o Sector financiero (privado o público).	Respetuosamente consideramos que restringir la experiencia del sector privado únicamente al sector financiero, limita la pluralidad de oferentes idóneos existentes en el mercado. Y no se constituye en un requisito determinante para el cumplimiento del objeto del contractual. Mas aun cuando la naturaleza del proyecto de modernización de la DIAN, si bien refiere transacciones masivas y de seguridad, a nivel del sistema tributario y aduanero, no son estrictamente operaciones de banca y más aun porque el proyecto refiere otros componentes como la gestión documental, seguridad, interoperabilidad, entre otros. Lo que es claramente es clave es demostrar la experiencia en procesos críticos, de alta transparencia, seguridad, disponibilidad 24/7, escalabilidad y cumplimiento normativo y exigir que el oferente haya ejecutado proyectos de fábrica de software de cierta magnitud y complejidad, en cualquier sector económico, privado o público. En conclusión consideramos que la experiencia en fábrica de software puede validarse en sectores distintos al financiero, siempre que cumpla con las condiciones de complejidad, volumen de usuarios, criticidad y transaccionalidad que los pillos exigen para el proyecto de modernización de la DIAN.	Solicitamos que los contratos que se exhiben deben haber sido celebrados con empresas de los sectores público o privado, nacional o internacional, sin restringir en el caso privado al sector financiero.	Se acepta la observación. Mediante adenda se precisará que se podrán exhibir contratos celebrados con empresas de los sectores público o privado, nacional o internacional, sin restringir en el caso privado al sector financiero.
396	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	65 y 67	Procesal	Formal	En el mismo sentido y con el fin de acreditar su capacidad para la adopción de marcos ágiles escalados en la prestación de servicios de fábrica de software como los requeridos por la DIAN, el proponente deberá demostrar los periodos durante los cuales ha obtenido certificación vigente en Safe (Scaled Agile Framework) emitida por Scaled Agile Inc.	Dado que la empresa no se certifica en Safe, sino el personal previsto para la prestación del servicio objeto del contrato, consideramos procedente que la entidad solicite en el equipo clave que la posición de Scrum Master requiera Safe, así como los perfiles a acreditar según el numeral d). Capacidad para gestión de servicios de desarrollo de software, en el que se solicita especialidades con Certified Safe (agile) (SA) – Scaled Agile, de igual manera en el numeral e) Capacidad para medición de tamaño de software; Sin embargo, consideramos que NO es procedente que exista un ponderable referente a "Alianza SAFE" cuando esta experiencia no puede ser acreditada a la misma, sino a los perfiles o personas que acreditan esta ponderación ya que está dada en el momento de desarrollo de software de tamaño de software. De manera que no sería factible asignar puntuación a un mismo ítem en varios criterios de evaluación de proyecto. Es decir que no se debería generar una doble contabilización, premiando dos o más veces el mismo ítem. Por ejemplo, si la certificación SAFE es un valor en el criterio de capacidad técnica del personal, no debería volver a sumarse en experiencia institucional (Alianza SAFE) porque se estaría "inflando" injustificadamente la calificación de un solo requisito.	Solicitamos eliminar el ítem de "Alianza SAFE" como criterio para la asignación de puntaje	No se acepta la observación. Se mantiene el criterio puntuable de la certificación SAFE. Lo que se busca es que la firma tenga experiencia en metodologías ágiles, el ítem d) del plan general de implementación exige la certificación Alianza SAFE al oferente (la firma) y deberá acompañar la oferta a su espera recibir el puntaje señalado en la tabla de calificación. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que no se restringe de manera exclusiva a certificaciones emitidas por Scaled Agile Inc. Se aceptarán como válidas certificaciones vigentes emitidas por organismos de reconocimiento internacional que acrediten competencias equivalentes en marcos de escalamiento Agil, tales como Scrum@Scale (S@PS), Scif (C.P), Disciplined Agile (DA-DAM, DASSM, DAVIS), Nexus (PSN), PM-ACP, entre otras reconocidas en el ámbito internacional, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. Esta modificación se realizará mediante adenda.
397	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	61	Procesal	Sustancial	Para el caso de Experiencia y Capacidad Técnica, todas las firmas deberán demostrar experiencia, sin perjuicio de la sumatoria que puede realizarse para el cumplimiento del requisito exigido	Siendo el APCA un mecanismo que se crea para mejorar las calificaciones de los oferentes realizando alianzas estratégicas, permitiendo que los oferentes se ajusten a los requisitos sin excluirse mutuamente por no cumplir de manera individual con toda la experiencia, el personal o el respaldo financiero requerido, para potenciar la complementariedad técnica y financiera, transferir conocimiento local y distribuir riesgos. Consideramos que NO es procedente la exigencia de que para el caso de la experiencia y capacidad técnica, todas las firmas debieran demostrar experiencia; ya que desvirtúa la naturaleza de un APCA tendiendo al contrario de la complementariedad que propone esta figura jurídica. Por otra parte, este requisito de establece como regla general, sin embargo en otros apartados del documento se permite la acreditación de aspectos de experiencia entre los miembros de un APCA lo cual contradice lo establecido en la regla, generando así una vez una inconsistencia en el criterio.	Solicitamos que la experiencia y capacidad técnica se acredite entre las firmas que conforman el APCA, dando cumplimiento al principio de complementariedad que propone esta figura asociativa.	No se acepta la observación. Se mantiene el criterio y se reitera que en caso de participación mediante una APCA, todos los integrantes deberán haber celebrado al menos uno de los contratos exhibidos.
398	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	63	Acridación	Sustancial	Para acreditar este rubro deberá exhibir hasta un máximo de tres (3) contratos de servicios de desarrollo y/o de fábrica de software ejecutados o con una ejecución mínima de un (1) año cuyo valor individual debe ser de un monto mínimo de dos (2) millones de dólares americanos. Los contratos que se exhiben deben haber sido celebrados con empresas de los sectores público o privado, nacional o internacional, y al menos uno de los contratos deberá haber sido implementado en un servicio de nube pública y al menos uno de los contratos deberá haber sido desarrollado bajo metodologías ágiles. En todos los casos los contratos deben pertenecer a alguno de estos sectores: Sector público o Sector financiero (privado o público). Para acreditar la experiencia específica, los documentos presentados deben cubrir un periodo mínimo de 12 meses.	Esta experiencia requerida de máximo 3 contratos de servicios de desarrollo y/o de fábrica de software; siendo una experiencia específica, que busca acreditar un monto mínimo, implementación en un servicio de nube pública y metodologías ágiles, son criterios que evalúan diferentes a los requeridos en la experiencia general, por lo cual consideramos que esta experiencia específica puede estar acreditada dentro de los 10 contratos que se presentan para acreditar la experiencia y capacidad técnica general; ya que reiteramos, evalúa aspectos, criterios o variables distintas. Es decir, un mismo contrato puede servir como evidencia en más de un criterio, siempre que se use para demostrar aspectos distintos.	Solicitamos que si dentro de los 10 contratos presentados para acreditar la experiencia y capacidad técnica general; se acreditan también aspectos como monto mínimo de 2 millones de dólares, implementación en un servicio de nube pública y metodologías ágiles, puedan también ser válidos para acreditar 3 de los contratos que se requieren para acreditar servicios de desarrollo y/o fábrica de software.	Se confirma que los contratos presentados en la experiencia general y específica no son excluyentes, razón por la cual, se podrá presentar los mismos contratos en las dos experiencias siempre y cuando se acrediten los requisitos solicitados.
399	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	67	Acridación	Sustancial	Experiencia acumulada en entrega de servicios de desarrollo y/o fábrica de software (3)	Esta experiencia acumulada en entrega de servicios de desarrollo y/o fábrica de software; siendo una experiencia ponderable; que busca acreditar la experiencia acumulada de la empresa oferente en proyectos cuyo objeto del contrato sea desarrollo y/o fábrica de software; consideramos que esta experiencia puede estar acreditada dentro de los 10 contratos que se presentan para acreditar la experiencia y capacidad técnica general; ya que evalúa criterios distintos. Es decir, un mismo contrato puede servir como evidencia en más de un criterio, siempre que se use para demostrar aspectos distintos.	Solicitamos que si dentro de los 10 contratos presentados para acreditar la experiencia y capacidad técnica general; se acredite la entrega de servicios de desarrollo y/o fábrica de software como experiencia acumulada de la empresa oferente, puedan ser considerados como válidos para acreditar la experiencia acumulada en desarrollo y/o fábrica de software.	Se confirma que los contratos presentados en la experiencia general y específica no son excluyentes, razón por la cual, se podrá presentar los mismos contratos en las dos experiencias siempre y cuando se acrediten los requisitos solicitados.
400	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	56	Administrativa / Documental	Sustancial	c. ... Para acreditar este rubro deberá exhibir hasta un máximo de tres (3) contratos de servicios de desarrollo y/o de fábrica de software ejecutados o con una ejecución mínima de un (1) año cuyo valor individual debe ser de un monto mínimo de dos (2) millones de dólares americanos. Los contratos que se exhiben deben haber sido celebrados con empresas de los sectores público o privado, nacional o internacional, y al menos uno de los contratos deberá haber sido implementado en un servicio de nube pública y al menos uno de los contratos deberá haber sido desarrollado bajo metodologías ágiles. En todos los casos los contratos deben pertenecer a alguno de estos sectores: Sector público o Sector financiero (privado o público).	Con respecto al requisito correspondiente a servicios de nube pública la convocado considerar que se puedan presentar un contrato adicional con sectores diferentes al público o financiero; debido a que en estos sectores por razones principalmente de seguridad, normativas y/o políticas no utilizan nubes públicas o lo hacen de manera muy limitada (se acepta?)		No se acepta la observación. Se mantiene el criterio de experiencia sobre la nube pública.
401	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	56	Administrativa / Documental	Sustancial	e. ... Para acreditar este rubro deberá exhibir hasta un máximo de tres (3) contratos de servicios de desarrollo y/o de fábrica de software ejecutados o con una ejecución mínima de un (1) año cuyo valor individual debe ser de un monto mínimo de dos (2) millones de dólares americanos. Los contratos que se exhiben deben haber sido celebrados con empresas de los sectores público o privado, nacional o internacional, y al menos uno de los contratos deberá haber sido implementado en un servicio de nube pública y al menos uno de los contratos deberá haber sido desarrollado bajo metodologías ágiles. En todos los casos los contratos deben pertenecer a alguno de estos sectores: Sector público o Sector financiero (privado o público).	¿Podrá la convocado aceptar que se pueda demostrar la experiencia de nube por medio de la presentación de una alianza con un servicio de nube pública con distintivo para el sector público y/o financiero firmada por cualquiera de las firmas integrantes del APCA y el proveedor de nube pública?		No se acepta la observación. Se mantienen las condiciones iniciales.
402	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	62	Procesal / Procedimental	Formal	(i) Experiencia y capacidad técnica general	En dado caso que los contratos presentados tengan cláusulas estrictas de confidencialidad, ¿serán considerados para la calificación contratos ocultando un 50% del nombre del cliente? acompañando el requisito de una relación de Clientes con los que se han firmado los contratos que se presentan.		Se puede anonimizar siempre y cuando se pueda verificar y/o constatar los requisitos exigidos (sector, valor, objeto, alcance, vigencia, entre otros). En caso de inquietudes, podrán ser solicitadas por el Comité Evaluador.
403	Sección III	56	Procesal / Procedimental	Formal	CMMI	En relación con el numeral b, que establece como requisito la presentación de la certificación CMMI (Nivel 3 o superior) se solicita respetuosamente a la entidad permitir que la misma pueda ser directamente del proponente, de su casa matriz o de otra filial de la misma casa matriz.	b. Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la APCA, de su casa matriz o de otra filial de la misma casa matriz cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 3 o superior).	De acuerdo con la Solicitud de Ofertas, la certificación CMMI nivel 3 o superior deberá estar vigente y corresponder directamente al oferente o, en caso de participación en APCA, a cualquiera de sus integrantes. Es decir, en caso de filiales, no se aceptará la certificación de la casa matriz.
404	3.1. Criterios de Evaluación (IAO 3A.4)		Técnica		b. Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar los siguientes documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la APCA, cuenta con los siguientes requisitos: CMMI (Nivel 3 o superior) por un número mínimo 200 personas, TMMI (Nivel 3 o superior), e ISO/IEC 9001. Este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el periodo de tiempo en el cual los requisitos certificados bajo este ítem.	Adicionalmente confirmo la presentación de las certificaciones se podrá acreditar a través de la casa matriz, siempre y cuando los requisitos de la misma casa matriz, este garantizado que dentro del grupo empresarial se sigan los buenos prácticas certificados en los requerimientos de la solicitud de oferta	De acuerdo con la Solicitud de Ofertas, la certificación CMMI nivel 3 o superior deberá estar vigente y corresponder directamente al oferente o, en caso de participación en APCA, a cualquiera de sus integrantes. Es decir, en caso de filiales, no se aceptará la certificación de la casa matriz.	

405			Sección VI	sustancial		Agradecemos confirmar cual será el porcentaje máximo del valor del proyecto que podrá ser descontado por concepto de penalizaciones.		Se confirma que el valor máximo que podrá ser descontado producto de la aplicación de los Niveles de Servicio será máximo 10% del valor máximo del contrato. Esta modificación se realizará mediante adenda. Si se sobrepasa el límite señalado, se analizará la viabilidad de ejecución contractual y se tomarán las acciones contractuales encaminadas para la terminación del contrato.
406	Sección III	71-73	Técnica	Sustancial	"CMMI (Nivel 3 o superior)... muestra mínima de 200 personas..."	Solicitamos confirmar si la muestra de 200 personas admite personal global del oferente o solo local.	Aclarar si la evidencia de personal requerido para la certificación puede sustentarse con recurso global o si debe corresponder únicamente a la operación en Colombia.	De acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Ofertas, la certificación será corroborada en el portal oficial del CMMI Institute (PARIS). La evidencia deberá corresponder a la certificación emitida por dicho organismo, con independencia de la ubicación geográfica, en tanto corresponda a la firma oferente o a alguno de los integrantes de la APCA que la presenta.

Original firmado  
**ÁNGELA MARÍA BUSTAMANTE RODRIGUEZ**  
Especialista Líder de Adquisiciones - UCP

Original firmado  
**DIEGO F. PALACIOS SÁNCHEZ**  
Especialista de Adquisiciones - UCP

Original firmado  
**DANA PINEDA MARÍN**  
Consultora Fondo DIAN

Original firmado  
**LUIS FERNANDO CADENA**  
Consultor Fondo DIAN

Original firmado  
**LUZMILA ROMERO LANCHELOS**  
Funcionaria DGT

Original firmado  
**FABIO CAMILO BETANCOURTH**  
Consultor Fondo DIAN